

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14552.-

VISTO:

El Expediente N° CD-008-G-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para vivir en una ciudad pacífica es importante reconstruir lazos e integrarnos, la discriminación debe ser sancionada en todas sus expresiones.

Que la movilidad debe tener como premisa un profundo respeto por las personas, generar en los ciudadanos una cultura de transitar la ciudad de forma responsable. El bloqueo de las rampas por vehículos implica concretamente la vulneración de los derechos de las personas.

Que no es sencillo para las personas con movilidad reducida transitar todos los días por la Ciudad de Neuquén ya que son varios los obstáculos que deben sortear, repitiéndose de manera más sistemática el bloqueo que los autos estacionados realizan sobre las rampas para personas con movilidad reducida en cada esquina de la ciudad, allí por donde las sillas de ruedas y otros vehículos e implementos de asistencia deben transitar libremente.

Que esta problemática representa uno de los mayores escollos a los que el colectivo de personas con movilidad reducida, personas con discapacidad motriz, mujeres embarazadas, niñas y niños pequeños, personas de avanzada edad y lesionados temporales, se enfrentan constantemente.

Que por iniciativa de un grupo de padres y madres de personas con discapacidad, familiares y acompañantes terapéuticos resulta necesario trabajar en conjunto con el propósito de concientizar a la población acerca de la importancia de respetar y hacer respetar los espacios accesibles.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREACIÓN. Créase el Registro Municipal de Control Colaborativo para aquellas personas interesadas en garantizar, promover, proteger y asegurar el libre tránsito y circulación de las personas con discapacidad.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): OBJETO. El Registro creado por la presente ordenanza tendrá por objeto facilitar las denuncias por contravenciones de mal estacionamiento calificado en rampas para personas con movilidad reducida y en reservas exclusivas para personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 3º): PROCEDIMIENTO. Las personas que formen parte del Registro creado por la presente ordenanza podrán realizar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, por escrito o por medio de los canales digitales, aplicaciones móviles, correo electrónico o demás canales tecnológicos digitales o presenciales que disponga y habilite al efecto el Órgano Ejecutivo Municipal que garanticen la correcta identificación e identidad de la persona denunciante. Asimismo, las personas que formen parte del Registro, podrán entregar al presunto infractor o infractora, o dejar en un lugar visible del vehículo, un folleto informativo con la descripción de los derechos de accesibilidad, libre tránsito y circulación que se deben garantizar a las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 4º): CAMPAÑAS. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ciudadanía o la que la reemplace en su futuro, deberá promover campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos que se deben garantizar a las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-008-G-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMENTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14552/20
Premulgada por Decreto N°	0903 / 2023
Expte. N°	CD-008-G-2022
Obs.:	